



CONVOCATORIA DEL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL MASNOU CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de diciembre de 2025, por el que se aprueba la convocatoria del otorgamiento de las prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de El Masnou correspondiente al año 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado.

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 16 de diciembre de 2021 se aprobó el Reglamento municipal de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de El Masnou (en adelante Reglamento) que fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 27 de diciembre de 2021, y se publicaron de forma definitiva en el Boletín con CVE 202210027391 al no haber alegaciones.

2. Objeto y modalidad de las subvenciones.

El objeto es el otorgamiento de las prestaciones sociales de carácter económico del Ayuntamiento de El Masnou a personas en situaciones de especial necesidad social y/o emergencia para la atención de situaciones de estado o riesgo de exclusión social, para el año 2026.

Las modalidades de prestaciones son aquellas establecidas en los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento.

3. Cuantía total máxima de las ayudas y consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará para el ejercicio 2026 para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria será de 70.000 euros con cargo a la aplicación y por la cantidad siguiente:

- 300 23111 48000 Prestaciones de Urgencia Social con un importe máximo de 70.000 euros. Centro Gestor 30 -Acción Social.
- De acuerdo con el artículo 6.2 del Reglamento, dicha partida podrá ser incrementada en función de las modificaciones de crédito que se aprueben a conveniencia de la disponibilidad presupuestaria del ente En este sentido, la cuantía destinada a las prestaciones de urgencia social con cargo a la aplicación presupuestaria 300.23111.48000 se podrá incrementar con una cuantía adicional hasta un máximo de 250.000,00€ . La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, de la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.
- La cuantía individual será la resultante de acuerdo con el artículo 8 y 9 del Reglamento municipal de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de El Masnou.



4. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de libre concurrencia, siendo beneficiarios los solicitantes que acreditan cumplir los requisitos necesarios establecidos en el Reglamento municipal de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de El Masnou y esta convocatoria.

5. Destinatarios.

Podrán ser beneficiarios de las prestaciones económicas reguladas en el Reglamento cualquier persona y/o unidad familiar de convivencia que se encuentre en una situación de dificultad socioeconómica o en riesgo de exclusión social y que con su otorgamiento sea posible contener o evitar el empeoramiento de la situación de carencia y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 7.2. del Reglamento.

Se determina como un perfil de ciudadanos con acceso prioritario en base a las situaciones de vulnerabilidad o exclusión social o, en su defecto y en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 13/2006, de prestaciones sociales de carácter económico, las personas o unidades familiares que tienen a cargo menores.

6. Plazo de solicitud.

El procedimiento de selección y otorgamiento se efectuará mediante convocatoria abierta durante todo el ejercicio 2026.

Habrà que solicitar cita previa con el equipo de servicios sociales quien facilitará el formulario de solicitud e informará del régimen jurídico aplicable a esta convocatoria.

La presentación de la solicitud de ayuda presupone el conocimiento y del régimen jurídico aplicable.

7. Documentación y requisitos

Con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases y facilitar la información necesaria para aplicar los criterios de otorgamiento y baremación de las cuantías de las prestaciones, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación general establecida en el Reglamento, de acuerdo con el artículo 11 y 12:

- a) Solicitud de la prestación, según modelo normalizado, debidamente cumplimentada.
- b) Documento de identificación del solicitante.
- c) Documentación que acredite la situación económica de la unidad familiar de convivencia:
 - c.1. Cualquier justificante admitido en derecho de la totalidad de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia correspondientes a los meses determinados para cada tipo de ayuda.
 - c.2. En el caso de no disponer de los justificantes, será necesario aportar una declaración jurada de ingresos de la unidad familiar.
 - c.3. Declaración responsable en la que se haga constar:
 - Que no ha recibido prestaciones económicas por el mismo destino de otro organismo, público o privado. En caso contrario, deberá indicar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
 - Que ha procedido a la justificación de las prestaciones económicas incluidas en este Reglamento y concedidas por este Ayuntamiento y, en caso contrario, indicar las ayudas pendientes de justificar y la causa que lo motiva.
 - Que no posee bienes muebles o inmuebles, distintos de la vivienda habitual, sobre los que se tenga un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la prestación. En caso contrario, indicar cuáles.



c.4. Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de la solicitud pueda ser requerida durante su tramitación, si se considera conveniente para el personal técnico de referencia de los equipos básicos de atención social.

En caso de requerirse documentación específica, ésta se atenderá a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento.

8. Criterios de otorgamiento y baremos para determinar la cuantía de las prestaciones.

Los criterios de otorgamiento y baremos, serán los que se establecen en los artículos 8 y 9 del Reglamento.

9. Órgano competente para la instrucción y la propuesta de concesión.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será la concejalía de Acción Social.

La propuesta de concesión de las ayudas será elaborada por la jefa de servicios sociales previo informe o valoración conforme el reglamento de prestaciones económicas de carácter social.

El Masnou, a la data de la signatura electrònica